

Sercicios Sociales

Expediente: 3968/2016

Procedimiento: Concesión Directa de Subvenciones.

CERTIFICADO DE SECRETARÍA

Que en sesión ordinaria/extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2016 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones , es posible otorgar, con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Visto informe promovido por el Técnico encargado del departamento de Servicios Sociales, con fecha de 4 de agosto de 2016, para la aprobación del acuerdo de colaboración Fundació Deixalles y el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany para el año 2016.

Visto el informe jurídico con fecha de 4 de agosto de 2016

Y visto informe de intervención con fecha 9 de agosto de 2016

Visto el texto del Convenio de colaboración entre Fundació Deixalles y el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany para el año 2016 de subvención directa ,del siguiente tenor literal:

<<.../...

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. José Tur por razón de su cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, de acuerdo con las competencias que le otorga el art. 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte la Sra. Francesca Martí Llodrà con DNI 78206877-T, como Directora General de la Fundació Deixalles y con domicilio social al C/ Son Gibert núm. 8 A, 07008, Palma de Mallorca, y CIF G07255953, como representante de esta entidad.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN

Primero.- *El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y la Fundació Deixalles coinciden en la necesidad de cooperar mutuamente para la inserción social y laboral de las personas del municipio de Sant Antoni de Portmany en situación de riesgo o de exclusión social.*

Segundo.- *El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany reconoce la labor de las Entidades*

Sociales para implantar programas de inserción social y laboral y, por tanto, considera necesario contribuir a la financiación de la Fundació Deixalles, por su labor en la promoción y fomento de la inserción sociolaboral.

Tercer.- *La Fundació Deixalles es una entidad sin ánimo de lucro de ámbito balear, con una larga experiencia en el campo de la economía solidaria y el trabajo con personas en situación de vulnerabilidad y el tratamiento de residuos. Sus objetivos principales, de carácter sociolaboral y ambiental son: la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión, el fomento del comercio justo, la recogida, reutilización y reciclaje de residuos voluminosos, la educación ambiental y la divulgación de las problemáticas ambientales y las buenas prácticas.*

Cuarto.- *El Programa de Inserción de la Fundació Deixalles consta de tres acciones principales: Proceso de capacitación, Acciones Formativas y Servicio de Orientación laboral. El presente convenio contempla las dos primeras. El proceso de capacitación sociolaboral de la Fundación Deixalles es un proceso destinado a aquellas personas que encuentran más obstáculos y dificultades para acceder en la actualidad al mercado laboral y que necesitan, por tanto, adquirir o bien mejorar habilidades sociales y laborales imprescindibles, ya no solo para acceder si no para mantener de forma adecuada un lugar de trabajo. Sus usuarios y usuarias del proceso de capacitación participan acciones formativas y en los diferentes Talleres de: Recogida selectiva, Carpintería, Deixalleria, Electrodomésticos, Donaciones y Ropa. Las acciones formativas son cursos de diferentes certificados de profesionalidad (residuos, actividades forestales,...)*

Quinto.- *La Fundació Deixalles, para realizar sus actividades de capacitación sociolaboral, dispone de una metodología propia enmarcada dentro de su sistema de calidad ISO 9001, de los medios técnicos y del personal necesario, además de la infraestructura necesaria para realizar una labor insertora para colectivos con dificultades de inserción, pero la fundación no dispone de la totalidad de los recursos económicos para hacer frente a los gastos que generan los procesos formativos y ocupacionales que se llevan a cabo.*

Sexto.- *Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de inserción sociolaboral se regula la aportación económica para el año 2016 del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.*

Séptimo.- *La Fundación Deixalles no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el art. 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 13 de la Ley 38 General de Subvenciones.*

Y por todo lo expuesto, ambas partes subscriben este Convenio, que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto de este convenio es la concesión de una subvención directa, de acuerdo con los arts. 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany otorga una subvención a la Fundació Deixalles con CIF G-07255953 con vistas a promover, potenciar y desarrollar programas de inserción sociolaboral. Y establecer concretamente las condiciones para colaborar en las acciones formativas y en los diferentes talleres que integran el proceso de capacitación sociolaboral,

según lo previsto en la cláusula décima: taller de recogida selectiva, taller de carpintería, taller de deixalleria, taller de electrodomésticos, taller de donaciones y taller de ropa.

Segunda.- Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2016 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera.- Aportación del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany aportará a la Fundació Deixalles la cantidad de -10.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 0062310489002, por parte los gastos derivados de la realización de las actividades objeto de este Convenio. Esta aportación máxima asignada a la mencionada asociación en el presupuesto municipal será con cargo a la aplicación presupuestaria de este año.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

Cuarta.- Obligaciones del beneficiario

4.1.- La Fundació Deixalles realizará una memoria de resultados de manera trimestral y una memoria final.

4.2.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.3.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 32 de la LRJPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF de la Directora General).

4.4.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

4.5.- Comunicar al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras

podan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

4.7.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este Convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.8.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.9.- Respecto a las actividades subvencionables, la Fundació Deixalles hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

Así mismo, se compromete mantener la placa identificativa de la colaboración del Ayuntamiento de Sant Antoni en su fachada de la nave del polígono industrial de Montecristo. Y resaltará la colaboración en la memoria anual.

Así mismo, queda sometida a todas aquellas otras obligaciones que se deriven de la LGS, y su reglamento.

Quinta.- Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este Convenio:

-Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

-Segundo pago: el 50% restante se pagará a la fiscalización favorable por parte del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, de la documentación justificativa relacionada en la cláusula sexta, una vez presentada en el Registro General con Entrada en este Ayuntamiento con fecha límite el 1 de marzo de 2017 y una vez que se haya justificado correctamente y aprobado el 100% de la subvención.

Sexta.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.

- a) Material de oficina no inventariable*
- b) Servicios de comunicaciones postales, telefónicos e informáticos.*
- c) Gastos de divulgación.*
- d) Alquiler de local.*
- e) Gastos de mantenimiento de local (electricidad, agua, limpieza, etc.).*

- f) *Recibos de impuestos.*
- g) *Compra de productos de higiene, limpieza, botiquín.*
- h) *Gastos de seguridad y prevención de riesgos, alarmas, extintores, etc.*
- i) *Seguros.*
- j) *Impuestos sobre el valor añadido (IVA).*
- k) *Gastos diversos de pequeña cantidad (gastos de naturaleza corriente que no tengan cabida en los anteriores conceptos).*
- l) *Gastos de personal.*

Se consideraran gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Séptima.- Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

- Facturas, nóminas u otros documentos justificativos válidos en el tráfico mercantil de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).

Los documentos presentados deberán ser originales. No serán válidas las ayudas económicas-becas a usuarios por la asistencia a talleres de los procesos de capacitación y acciones formativas, al no ser válidas en el tráfico mercantil.

- Copia de toda la documentación impresa en la que conste como colaborador nuestro ayuntamiento.

- Memoria de actividades realizadas por Fundació Deixalles objeto de la subvención, haciendo énfasis en las atenciones proporcionadas a las personas usuarias residentes y empadronadas en nuestro municipio.

- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), antes de la firma del convenio, y a la justificación, antes de la realización material del pago.

- Relación de ingresos, en caso que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o

libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 1 de marzo de 2017.

Octava.- Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

8.1.-Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.

8.2.-Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.

8.3.-Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.

8.4.-Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena.- Control financiero y económico de la subvención

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.*
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.*

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima.- Compromisos

- a) La Fundació Deixalles se compromete a cumplir con lo estipulado en este convenio y a realizar procesos de inserción mediante su Proceso de Capacitación sociolaboral y Acciones Formativas, y destinar estos procesos a personas residentes del municipio de Sant Antoni de Portmany.*
- b) La Fundació Deixalles tiene la obligación de justificar ante el Ayuntamiento de Sant*

Antoni de Portmany la aplicaci3n de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concede la subvenci3n, justificando el 100% del coste total de la actividad subvencionada.

c) *El Ayuntamiento se compromete a cumplir con la cl1usula quinta.*

D1cimo primera.- Resoluci3n del Convenio

El Convenio es resolver1 si se dan las siguientes causas:

11.1.-Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.

11.2.-La anulaci3n o la revocaci3n del acto de concesi3n de la subvenci3n.

11.3.-Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.

11.4.-Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito

D1cimo segunda.- Resoluci3n de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en com1n las diferencias que puedan surgir en la aplicaci3n y la interpretaci3n del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretaci3n, la modificaci3n, la resoluci3n y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La fundaci3n inhiere al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

D1cimo tercera.-Normativa aplicada.

En todo lo que no se prev1 en este convenio es aplicable la LGS, el RD 887/2006 de 21 de julio y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R1gimen Jur1dico de la Administraci3n P1blica y del Procedimiento Administrativo com1n, en todo aquello que sea de su aplicaci3n.

D1cimo cuarta.-Vigencia

El presente convenio entra en vigor el 1 de enero de 2016, y su duraci3n es hasta el 31 de diciembre de 2016.

Y para que as1 conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cl1usulas conveniadas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha sealados en el encabezamiento. .../...>>

ACUERDO

Primero : Aprobaci3n del Convenio mediante el otorgamiento de subvenci3n directa del acuerdo de colaboraci3n entre Fundaci3n _Deixalles y el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany para el a1o 2016.

Segundo: Facultar al alcalde para la firma y ejecución del mencionado Convenio

Tercero: Depositar la correspondiente copia al registro de Convenios que se lleva desde la Secretaría de la corporación.

Quarto: Dar cuenta de este acuerdo al departamento de Intervención de la corporación.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el municipio de Sant Antoni de Portmany.